

Proyecto Decreto por el que se aprueba el Plan andaluz de Caza 2020_2030

Datos básicos

Antecedentes de la norma: Decreto 232/2007, de 31 de julio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Caza y se modifica el Reglamento de Ordenación de la Caza aprobado por Decreto 182/2005, de 26 de julio.

Artículo 36 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre de la Flora y Fauna Silvestres.

Problemas que se pretenden solucionar: El Plan Andaluz de Caza es un instrumento de diagnóstico y gestión de la actividad, del estado de las poblaciones de las especies cinegéticas, marco estratégico de desarrollo de la actividad cinegética en el territorio de la Comunidad Andaluza, establecido por el artículo 36 de la Ley 8/2003 de 28 de octubre de la Flora y la Fauna Silvestres de Andalucía. El Plan Andaluz anterior está caducado encontrándose tácitamente prorrogado por ausencia de un nuevo Plan.

Necesidad y oportunidad de aprobación: El Decreto 232/2007 por el que se aprobó el Plan Andaluz de Caza anterior, dió una vigencia al plan de 10 años que finalizaron el año 2017, por lo tanto es necesario adecuar, actualizar y renovar el plan. Además los retos y situaciones actuales difieren de aquéllos del año 2007 por lo que la prórroga del Plan existente tampoco aporta soluciones ni marcos adecuados para contemplar las actuaciones y medidas necesarias en el entorno cinegético del próximo decenio.

Objetivos de la norma: Establecer los objetivos, medidas, actuaciones, calendarios e indicadores del Plan Andaluz de Caza como marco en el que se desarrollan las normas reguladoras y la actividad cinegética y su gestión en los próximos diez años, impulsando aspectos necesarios como la sanidad animal, la investigación y formación en la caza, la digitalización de las relaciones entre las personas cazadoras y la administración, la sensibilización de la ciudadanía hacia la actividad y su necesidad y la promoción para la incorporación de la mujer y los jóvenes y regeneración del colectivo.

Posibles soluciones alternativas: La existencia de un Plan Andaluz de Caza es una obligación establecida en el artículo 36 de la Ley 8/2003, por lo que es necesario tener un Plan vigente. El posterior desarrollo de medidas concretas se regula mediante otras alternativas como Ordenes y Resoluciones y la actividad se aborda por otras alternativas no regulatorias, como los comités, las reuniones monográficas, las jornadas y congresos y las notas informativas o instrucciones.

Envío de aportaciones: planandaluzcaza.cpp.cagpds@juntadeandalucia.es

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

Fecha de publicación: **27/11/2020**

Plazo de participación: **30/11/2020 - 22/12/2020**

Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
